



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 002-2020-MPCP-GM

Pucallpa, 03 ENE. 2020

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 00244-2020 de fecha 03 de enero del 2020, que contiene el Memorando N° 006-2020-MPCP-SGRH, de fecha 03 de enero del 2020, Resolución de Gerencia N° 208-2019-MPCP-GM, de fecha 03 de mayo del 2019, Informe Legal N° 005-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de enero del 2020, y los demás recaudos que la contienen, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 006-2020-MPCP-ALC-GM, de fecha 03 de enero del 2020, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva proyectar la Resolución de Gerencia, en la cual, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 208-2019-MPCP-GM, que designó al Abog. Paul Ernesto Zegarra Pinchi como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y consecuentemente se designe a la Abog. **ROCIO DEL PLIAR VARGAS DELGADO**, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario;

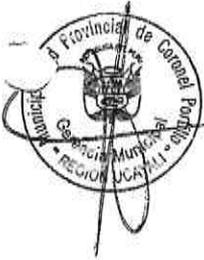
Que, mediante Resolución de Gerencia N° 208-2019-MPCP-GM, de fecha 03 de mayo del 2019, en su Artículo Segundo se designó al Abog. **PAUL ERNESTO ZEGARRA PINCHI** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a la Abog. **Pilar Marisol Castro Armas** como miembro Suplente de dicha secretaria técnica;

Que, a través de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas. Así, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de Ley N° 30057 señala que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado por la presente Ley y sus normas reglamentarias (...);

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 92° de la Ley N° 30057 señala que **son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en calidad de órganos instructores: el Jefe Inmediato del presunto infractor, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil**, asimismo, el citado artículo preceptúa que las autoridades del procedimiento precitados cuentan con el apoyo de un **secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;**

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: **"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;**

Que, de acuerdo al Art. 4° del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 072-2018-MPCP, de fecha 28 de Septiembre del 2018, se aprobó el "Reglamento de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, a fin de no detener el normal desarrollo de las actividades programadas por la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, resulta necesario la designación del nuevo Secretario Técnico y su miembro suplente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en virtud a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar y Art. 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, y en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 208-2019-MPCP-GM de fecha 03 de mayo del 2019, que designó, al Abog. **PAUL ERNESTO ZEGARRA PINCHI**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DESIGNAR a la Abog. **ROCIO DEL PILAR VARGAS DELGADO** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a la vez a la Abog. **Pilar Marisol Castro Armas** como miembro suplente de dicha secretaria técnica.

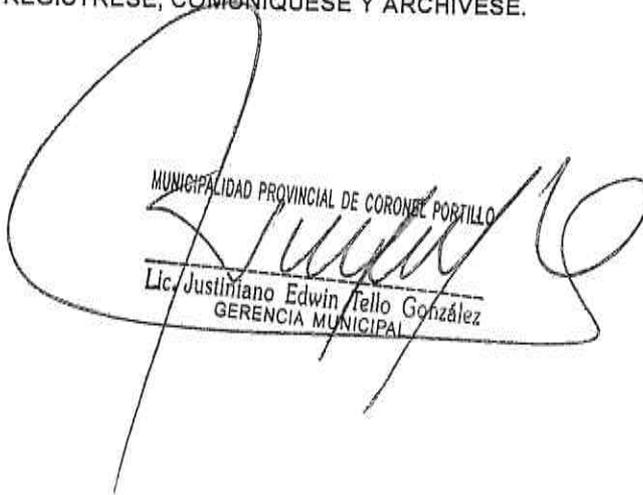
**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Lic. Justino Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL